

su uso o destino, ya sea residencial, estén o no acogidos al régimen de protección oficial, terciario o industrial, así como los requisitos previos de compra de solares, segregación, agregación, agrupación de éstos y urbanización de los mismos. Así como la compraventa de todo tipo de fincas rústicas, su explotación, mejora, puesta en riego y transformación, la comercialización y venta de los productos de la tierra y los negocios agrícolas y pecuarios. Así como la compraventa, construcción, arrendamiento y explotación de Hoteles y Campos de Golf y demás establecimientos de hostelería, restauración y demás servicios de alojamientos.

Estas actividades podrán ser desarrolladas en forma parcial y, directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto».

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Beca Borrego.—57.283.

CONSTRUCCIONES ASTOBA, S. L.

Declaración de insolvencia

Por el presente, hago saber: Que en la ejecución número 141/07 dimannate de autos número 192/07 jm, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, a instancias de don Belait Attaf, se ha dictado en el día de la fecha auto declarando en situación de insolvencia total con carácter de provisional a la ejecutada Construcciones Astoba, S.L., por importe de 11.776,96 euros de principal, y para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme al artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008.—Secretaría judicial, Fuensanta Corbalán García.—57.413.

CONSTRUCCIONES FUENTISA, S. A.

Declaración de insolvencia

D. Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de ejecución 154/07 de éste Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid, seguido a instancia de Juan Miguel Torre Criado, contra la empresa «Construcciones Fuentesisa, S.A.» sobre despido, se ha dictado auto con fecha 2 de octubre del 2008 por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 24.719,61 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la ley de procedimiento laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 3 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, D. Máximo Javier Herreros Ventosa.—57.466.

CONSTRUCCIONES VALENCIA CONSTITUCIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

EDIFICIO LAS ARTES, SOCIEDAD LIMITADA NIPERSONAL

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta General Universal de la mercantil Construcciones Valencia Constitución, Sociedad Limitada, y el Socio Único de la entidad Edificio Las Artes, Sociedad Limitada Unipersonal, en fecha 30 de septiembre de 2008, aprobaron lo siguiente:

Los balances de fusión de las sociedades intervinientes, de fecha 30 de junio de 2008, y la fusión simplificada por la cual la sociedad absorbida, Edificio Las Artes, Sociedad

Limitada Unipersonal, traspasa en bloque su patrimonio (bienes, derechos y obligaciones) a la mercantil ya existente Construcciones Valencia Constitución, Sociedad Limitada (Sociedad absorbente), adquiriendo ésta por sucesión universal el patrimonio de las Sociedades Absorbidas que quedará extinguida y disuelta sin liquidación. Manteniendo la absorbente su denominación social, su órgano de administración, y ampliando su objeto social.

La fusión descrita anteriormente se realiza conforme al Proyecto de Fusión conjunto suscrito por los órganos de administración de las compañías intervinientes en fecha 22 de septiembre de 2008, y depositado en el Registro Mercantil de Valencia en fecha 24 de septiembre de 2008 y calificada positivamente en fecha 30 de septiembre de 2008, en el que se prevé que la fusión tendrá efectos contables a partir del 30 de junio de 2008.

La sociedad absorbente no aumentará su capital social, ni canjeará participaciones sociales, ni hará referencia alguna a la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar de las ganancias sociales, ni tampoco será precisa la elaboración de informes de los administradores ni de expertos, ya que la sociedad absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho de los socios, trabajadores y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los respectivos balances de fusión, así como también de los demás documentos relacionados con la fusión mediante su envío o entrega gratuita.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de tales acuerdos, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida ley.

Valencia, 30 de septiembre de 2008.—Edificio Las Artes, Sociedad Limitada Unipersonal, don Jaime María Febrer Rovira, Administrador único.—Construcciones Valencia Constitución, Sociedad Limitada, Presidente del Consejo, don Jaime Febrer Rovira, Secretario del Consejo, don José Luis de Tomás y Martínez.—57.470.

y 3.ª 10-10-2008

CONSTRUCCIONES Y OBRAS RIBADEDEVA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en la ejecución número 46/08 seguida en este Juzgado de mi cargo se ha dictado en fecha doce de septiembre de 2008 auto por el que se declara la insolvencia parcial, de la empresa Construcciones y Obras Ribaddeva, Sociedad Limitada, con CIF B74076092, por la cantidad de 8.456,41 euros, insolvencia que se entenderá todos los efectos como provisional.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente.

Oviedo, 26 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, María José Menéndez Urbón.—57.121.

CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MAYKRAM, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Cartagena,

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 64/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Abderrahmane Hammany contra la empresa Construccio-

nes y Reformas Maykram, S. L., se ha dictado en el día de la fecha Auto, por el que se declara al ejecutado Construcciones y Reformas Maykram, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 1.593 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Cartagena, 23 de septiembre de 2008.—Secretaría Judicial, doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.—57.135.

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución con el número 58/08 en la que por resolución de fecha 10 de julio de 2008 se ha dictado auto de insolvencia total, con carácter provisional, de la Empresa Construcciones y Rehabilitaciones del Principado de Asturias, Sociedad Limitada, con CIF B 74010679, por la cantidad de 626,66 euros.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente.

Oviedo, 26 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, María José Menéndez Urbón.—57.137.

CONSTRUCTURALIA PONIENTE, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D. Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 336/2007 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Brahim Bouazama, contra Constructuralia Poniente, Sociedad Limitada, se ha dictado auto en fecha 25/09/2008 por el que se declara a la empresa ejecutada Constructuralia Poniente, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 6.856,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 25 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, Juan Ignacio Gómez del Blanco.—57.130.

CONSTRUGAR ANOIA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 1417/07, a instancias de Mohamed Ben Amghar contra «Construgar Anoia, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, en la que se ha dictado auto en fecha 10-7-08 por el que se declara a la ejecutada anteriormente señalada en situación de insolvencia legal total, por importe de 6.463,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 2 de octubre de 2008.—Firmado: Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial.—57.190.

COOPERATIVISME, SICAV, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2008, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 12 de noviembre de 2008, en el domicilio social, a las 16,00 horas, en primera convocatoria y el día 13 de noviembre de 2008, en el mismo lugar, a las 16,30 horas, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de la fusión por absorción de la sociedad «Cooperativisme, SICAV, S.A.» como absorbente y la sociedad «Pracas Actius Mobiliaris, SICAV, S.A.», como absorbida, de acuerdo con el proyecto de fusión cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas al final de la presente convocatoria.

Asimismo, aprobación, en su caso, del informe de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sometimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del RD Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y disposiciones concordantes y complementarias.

Segundo.—Aprobación, como Balance de fusión de referencia, el cerrado a 30 de abril de 2008.

Tercero.—Ampliación de capital social como consecuencia de la fusión. Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Reducción de capital social. Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Quinto.—Delegación de facultades.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad pone a disposición de los señores accionistas, para su examen en el domicilio o para su entrega o envío gratuito, el texto íntegro de los siguientes documentos:

- Proyecto de fusión.
- Informe del experto independiente sobre el proyecto de fusión.
- Informe de los Administradores de las dos sociedades sobre el proyecto de fusión.
- Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las dos sociedades que participan en la fusión, así como los correspondientes de los Auditores de cuentas.
- Balance de fusión de referencia de las dos sociedades afectadas, verificados por los Auditores de cuentas e informes de éstos.
- Texto íntegro de las modificaciones a introducir en los Estatutos sociales de «Cooperativisme, SICAV, S.A.», como consecuencia de la fusión.
- Estatutos vigentes de las dos sociedades.
- Relación de los nombres y apellidos, edad, nacionalidad y el domicilio de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reproduce a continuación las menciones mínimas del proyecto de fusión.

a) Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción registral.

1) Sociedad absorbente:

Denominación: «Cooperativisme, SICAV, S.A.».

Domicilio social: Av. Diagonal, número 427 bis-429, de Barcelona.

Datos identificadores Registro Mercantil: Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, al tomo 32.250, folio 84, hoja número B-210.008, inscripción 1.ª NIF A-62-122858.

2) Sociedad absorbida:

Denominación: «Pracas Actius Mobiliaris, SICAV, S.A.».

Domicilio social: Av. Diagonal, número 427 bis-429, de Barcelona.

Datos identificadores Registro Mercantil: Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, al tomo 31.287, folio 29, hoja número B-184.771, inscripción 1.ª NIF A-61-837613.

b) Tipo de canje de las acciones: El tipo de canje de las acciones está determinado en función del valor liquidativo de los patrimonios calculado de acuerdo con la normativa específica vigente, en este caso, el valor liquidativo que se aplicará para la ecuación de canje será el correspondiente al día anterior a la fecha de celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas de cada sociedad la SICAV que acuerde la fusión, siendo el día de celebración el mismo para ambas sociedades.

La ecuación de canje será la siguiente:

$$Z = \frac{\text{Valor liquidativo B1}}{\text{Valor liquidativo Ab}}$$

siendo, Z: La proporción del canje de las acciones. Ab: La sociedad absorbente, B1: La sociedad absorbida.

Obtenida la proporción (Z), se aplicará un tipo de canje entre las acciones de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida que permita ajustar al máximo el número de acciones a canjear entre cada entidad con la cantidad Z, al efecto de que la compensación en efectivo sea la más pequeña posible y, por tanto que el valor de la inversión de los accionistas de la sociedad absorbida sea lo más ajustado posible al valor de la inversión que tendrán en la sociedad absorbente. Las acciones de la sociedad absorbida que no pudieran ser canjeadas con motivo de la ecuación de canje serán adquiridas por la sociedad absorbente a su valor liquidativo anterior al de la fecha de celebración de la Junta general de accionistas y el importe que quede pendiente por la diferencia de valoración se liquidará en metálico a los accionistas de la sociedad absorbida.

La sociedad absorbente, a los efectos de atender el canje de acciones como consecuencia de la presente fusión, tendrá que realizar una ampliación de capital con emisión de nuevas acciones en la cuantía que sea necesaria para ello, modificándose en consecuencia el capital social inicial y el máximo estatutario, así como su correspondiente artículo estatutario.

c) Procedimiento de canje de las acciones. Fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad absorbente: El canje de las acciones tendrá lugar durante un plazo de un mes a contar desde el día posterior al de la inscripción de la escritura de fusión en el registro mercantil de Barcelona. El canje de las acciones no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

Dicho canje se realizará, al estar representadas las acciones en anotaciones en cuenta, a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, actuando como entidad agente «Gaesco Bolsa S.V., S.A.», quien coordinará todo el proceso de canje de las acciones.

Respecto de los títulos que no se presenten al canje, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los derechos políticos y económicos de las nuevas acciones emitidas por la sociedad absorbente serán plenamente ejercitables a partir del día en que se celebre las Juntas generales de accionistas que acuerden la fusión.

d) Fecha de efectividad a efectos contables desde la fusión: Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del día en que se celebre cada una de las Juntas extraordinarias de accionistas.

e) Acciones o derechos especiales: No se otorga ningún derecho por parte de la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales, ni a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad que se extingue, ni opciones, por no existir, ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida, acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones referidas.

f) Ventajas concretas: No se atribuye ninguna clase de ventajas a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión, Administradores de la sociedad absorbente ni a los Administradores de la sociedad absorbida.

Asimismo, los accionistas podrán solicitar, respecto de la reducción de capital, la entrega o envío de forma inmediata y gratuitamente, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta así como el informe justificativo sobre la misma, de conformidad con los artículos 112 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 9 de octubre de 2008.—Secretario del Consejo de Administración, Juan M.ª Figuera Santesmases.—58.545.

COPYSEVILLA & ASOCIADOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad cedente)

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RUIZ

MARÍA LORETO SEGURA MORERA

(Cesionarios)

Anuncio de disolución y liquidación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 de la LSRL, se hace público que el día 30 de junio de 2008, la Junta General de Socios de la entidad Copysevilla & Asociados, Sociedad limitada, adoptó la decisión de disolver dicha sociedad con base en el balance cerrado a 30 de junio de 2008, acordando igualmente que la liquidación se llevara a cabo mediante la cesión global de todo su activo y pasivo a sus socios don José María González Ruiz y doña María Loreto Segura Morera. En consecuencia, a partir del momento de ejecución e inscripción de esta operación, los cesionarios quedarán subrogados en todos los derechos y obligaciones de la sociedad cedente, que se extinguirá. Los acreedores de la sociedad cedente y de los cesionarios tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como oponerse, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión, durante el plazo de un mes a partir de la fecha del último anuncio publicado.

Sevilla, 28 de julio de 2008.—Los Administradores solidarios salientes, José María González Ruiz y María Loreto Segura Morera.—57.309.

CRUTAMEN XXI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María José Marijuán Gallo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38/08, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Estévez Grandes contra Crutamen XXI, Sociedad Limitada, sobre ejecución no judicial, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

«En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado "Crutamen XXI, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, por importe de 1.390,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Bilbao, 24 de septiembre de 2008.—Secretaria Judicial, María José Marijuán Gallo.—57.043.